



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, treinta y treinta (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el expediente a Despacho para resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la señora MARIA FANNY GOMEZ DE TOVAR, contra el auto del 28 de julio del año en curso, se observa que por error involuntario al momento de efectuar la fijación en lista del recurso, se dio traslado del memorial allegado por el recurrente el pasado 8 de agosto de 2022, también titulado como *“RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION AL AUTO con fecha 28 de julio del 2022 del INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL EN LA SUCESION DE LA CAUSANTE MARIA ALBERTINA GOMEZ BARRERA. Art 133, 322 CGP. Artículos 6, 8 del Decreto 806 del 2020. Radicado N° 2022-109”*.

Por lo anterior, con el fin de no vulnerar el derecho de contradicción y defensa, el Juzgado,

RESUELVE:

Fijar por secretaria, en los términos indicados en el artículo 110 del C.G.P., el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la señora MARIA FANNY GOMEZ DE TOVAR contra el auto del 28 de julio del año en curso, el cual fue presentado el 3 de agosto de 2022 y obra en los documentos 37 a 42 del expediente digital.

CÚMPLASE

N.S.V.

Firmado Por:
Angela Maria Tascon Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce04b066ec8456cef8790eb1d74be602574ebbab421d9002c1870b2115da7d1**

Documento generado en 31/08/2022 08:22:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>